

Direcció General d'Indústria i Energia

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2 C/ Democràcia, 77 · 46018 València 012 · 963 866 000 www.gva.es

INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
ÓRGANO DEL QUE EMANA	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
FECHA	04 DE FEBRERO DE 2019
ASUNTO	DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR LAS SECCIONES DE MINAS DE LOS SS.TT. DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
DESTINATARIOS	SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

El Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productios, Comercio y Trabajo, aprobado por el Decreto 104/2017, de 21 de julio, dispone en su artculo 12 que la Dirección General de Industria y Energía tene encomendadas las competencias preiistas en el artculo 70 de la Ley del Consell, en materia de industria, seguridad industrial, y la elaboración, gestón y ejecución de actuaciones para el desarrollo y fomento de los sectores energétco y minero, correspondiendo el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de minas a los seriicios centrales y a los órganos territoriales en los términos establecidos en este Reglamento.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas recoge en su artculo tercero los principios generales, establecidos por la Consttución, de efcacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas. En el mismo sentdo se expresa la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestón de la Función Pública Valenciana, en su artculo 2.1, al señalar los principios y fundamentos de actuación que ordenan la Función Pública Valenciana como instrumento para la gestón y realización de los intereses generales que tene encomendados la Administración, entre otros, los de economía, efcacia y efciencia.

En el desarrollo de las competencias en materia de minas y seguridad minera y pirotécnica atribuidas a la Administración Minera, en aras a la mejor asignación de los recursos de esta Administración mediante el impulso y la optmización de la planificación de las actuaciones lleiadas a cabo por las Secciones de Minas de los Seriicios Territoriales de Industria y Energía, bajo la perspectia de los citados principios de economía, efcacia, efciencia y coordinación, entre otros, que deben dirigir toda actuación administratia, es conieniente establecer nueios criterios de programación administratia encaminados a producir aiances efectios en el ámbito de la minería y la pirotecnia, que permitan incrementar los rendimientos obtenidos en la ejecución de las actuaciones a desarrollar por los órganos territoriales, así como el propio desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal funcionario técnico adscrito a la Administración Minera.

Por todo lo expuesto, se considera necesario emitr la siguiente instrucción:

PRIMERO.- Con periodicidad bienal, durante el primer trimestre de cada período, el Jefe del Seriicio Territorial de Industria y Energía procederá a dictar la oportuna Instrucción de Seriicio mediante la que acuerde una nueia reasignación de explotaciones mineras y, cuando proceda, de obras ciiiles en las que

INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI. Expte.: 168/19



haya de interienir la Administración Minera, distntas a las asignadas anteriormente al personal funcionario técnico adscrito a la Sección de Minas, en orden al desarrollo de cualquiera de las funciones de iigilancia, control y seguimiento de las explotaciones mineras y de trabajos en obra ciiil que lo puedan requerir, así como con la confrontación de proyectos, planes de restauración, trabajos mineros y demás documentación que así lo precisen.

En orden a lo señalado en este apartado, la reasignación acordada al personal funcionario técnico de la correspondiente Sección de Minas, también incluirá, de manera general, las actuaciones relatias a la instrucción de los expedientes administratios nueios y de aquellos en tramitación que se referan a cualquiera de las explotaciones mineras u obras ciilles reasignadas.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, si durante el periodo bienal establecido para cada nueia reasignación, causas organizatias, sobreienidas o fundadas justfcasen una modificación sustancial de la reasignación ya efectuada de explotaciones mineras, obras ciiiles y, consecuentemente, de sus correspondientes expedientes administratios, el Jefe del Seriicio Territorial procederá a dictar y notfcar al centro directio competente en minería una nueia Instrucción de Seriicio de reasignación.

A los efectos de la presente instrucción, el correspondiente órgano territorial competente en minería dictará la primera Instrucción de Seriicio en el primer trimestre del año 2019, debiendo comunicar la misma a este centro directio.

València,

La directora general de Industria y Energía

Firmat per Maria Empar Martínez Bonafé el 04/02/2019 15:25:30

INSTRUCCIÓN DGIE/01/2019-MI. Expte.: 168/19

pág. 2 de 2